

EDIFICANDO INVERSIONES E INMUEBLES, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 216° y 167°

Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 39 A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Número: 20 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-54007

ESTE FOLIO PERTENECE A:

EDIFICANDO INVERSIONES E INMUEBLES, C.A

Número de expediente

454-54007

Ciudadano: REGISTRADOR MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ESTADO TRUJILLO. Su Despacho. – Yo, GERAR OZONIAN PUZANTIAN, venezolano, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado en la Ciudad de Valera, Estado Trujillo y titular de la cédula de identidad No. V.-9.321.254, e inscrito en el I.P.S.A. bajo el No. 39.182; debidamente facultado en el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil **EDIFICANDO INVERSIONES E INMUEBLES, C.A.**, ante usted ocurro de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código de Comercio, para presentar el Documento Constitutivo de la referida sociedad, a fin de que se sirva ordenar su registro. Así mismo acompaño Balance de constitución, para evidenciar el aporte de los socios a la constitución de la compañía. Finalmente pido me sea expedida copia certificada de la presente Participación, del Acta Constitutiva Estatutaria y del Auto correspondiente a la inscripción de la compañía. En Valera a la fecha de su presentación. – GERAR OZONIAN PUZANTIAN REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Miércoles 19 de Agosto de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) GERAR OZONIAN IPSA N. 39182, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 20, TOMO 39 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 166259.46 Según Planilla RM No. 45400242909. La identificación se efectuó así: GERAR OZONIAN PUZANTIAN C.I:V-9321254 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PAGINA PERTENECE A: **EDIFICANDO INVERSIONES E INMUEBLES, C.A** Número de expediente: 454-54007 CONST Nosotro, ALVARO RAUL MORILLO SANTIAGO, venezolano, mayor de edad, casado, arquitecto, domiciliado en la Ciudad de Valera, Estado Trujillo, y titular de la cédula de identidad No. V.-10.560.774, MAYARI DEL VALLE MENDEZ DE MORILLO, venezolana, mayor de edad, casada, medico ginecólogo, domiciliada en la Ciudad de Valera, Estado Trujillo, y titular de la cédula de identidad No. V.-11.466.378, CARLOS ARTURO MORILLO MENDEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la Ciudad de Valera, Estado Trujillo, y titular de la cédula de identidad No. V.-24.350.961, y DIEGO ALEJANDRO MORILLO MENDEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la Ciudad de Valera, Estado Trujillo, y titular de la cédula de identidad No. V-27.896.981, hemos convenido constituir, como en efecto por este documento lo hacemos, una Compañía Anónima, que se registrá por la presente acta constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la Compañía y cuyas cláusulas son del tenor siguiente: PRIMERA: De la Denominación: La compañía se denominará **EDIFICANDO INVERSIONES E INMUEBLES, C.A.**, y su domicilio será la Calle Bolivariana, Sector el Gianni, Zona Comercial Terralta, Planta Baja, Local 1, Municipio Valera, del estado Trujillo, pero podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier otro lugar de la República o en el exterior del País. SEGUNDA: Del Objeto: El objeto social de la compañía será la compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y avalúo, de bienes muebles e inmuebles; promoción de venta de inmuebles, locales, oficinas; suscripción de acciones o participaciones en compañías anónimas y sociedades de responsabilidad limitada; suscripción, compra y venta de acciones, bonos, obligaciones y títulos de toda especie de entidades, corporaciones y empresas nacionales y extranjeras; Por último, la sociedad podrá dedicarse a realizar actividades conexas, similares o afines con el objeto social antes descrito y/o cualquier actividad de lícito comercio. TERCERA: De la Duración: La duración de la compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de registro de la presente acta; este periodo puede prorrogarse por términos iguales, menores o mayores, previo el acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes CUARTA: Del Capital: El capital social de la compañía es de Cuatro Millones de Bolívares (Bs. 4.000.000,00), dividido en Cuatrocientas (400), de acciones nominativas de Diez Mil Bolívares (Bs. 10.000,00) cada una, de las cuales solo Veinte (20) acciones son de la Clase A, las restantes Cuatrocientas Sesenta (380) acciones son de la clase B, que dan a sus propietarios, derechos y obligaciones en la compañía dependiendo del tipo de acción. Cada accionista solo podrá y deberá suscribir en caso de aumento de capital social, acciones del mismo tipo que tiene actualmente suscritas. QUINTA: El capital social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: El socio ALVARO RAUL MORILLO SANTIAGO, ha suscrito y pagado Veinte (20) acciones de la clase A, por un monto de Doscientos Mil Bolívares (Bs. 200.000,00), la socio MAYARI DEL VALLE MENDEZ DE MORILLO, ha suscrito y pagado Veinte (20) acciones de la clase B, por un monto de Doscientos Mil Bolívares (Bs. 200.000,00), el socio CARLOS ARTURO MORILLO MENDEZ, ha suscrito y pagado Ciento Ochenta (180) acciones de la clase B por un monto de Un Millón Ochocientos Mil Bolívares (Bs. 1.800.000,00) y el socio DIEGO ALEJANDRO MORILLO MENDEZ, ha suscrito y pagado Ciento Ochenta (180) acciones de la clase B, por un monto de Un Millón Ochocientos Mil Bolívares (Bs. 1.800.000,00). El referido capital ha sido pagado por los socios, según se puede evidenciar de balance de constitución que se acompaña anexo a la presente acta. Cláusula de Legitimación de Capitales: Nosotros, ALVARO RAUL MORILLO SANTIAGO, MAYARI DEL VALLE MENDEZ DE MORILLO, CARLOS ARTURO MORILLO MENDEZ, y DIEGO ALEJANDRO MORILLO MENDEZ, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito SEXTA: De las Acciones y las facultades que las mismas otorgan: Las acciones de la compañía son indivisibles y cada

una de ellas representan un (1) voto en la Asamblea General de Accionistas. Las Acciones Clase A (preferenciales), dan a su titular propiedad en los bienes de la compañía en proporción al porcentaje de acciones que se suscriban y facultades ilimitadas de administración y disposición de los bienes de la compañía. Solo podrá detentar el cargo de Presidente de la Junta Directiva, el accionista que posea esta clase de acciones. Las Acciones Clase B dan a sus titulares, propiedad en los bienes de la compañía en proporción al porcentaje de acciones que suscriban, y participación en los dividendos que genere la compañía. Los titulares de esta clase de acciones solo podrán ser miembros de la Junta Directiva, detentando los cargos de Directores. Ninguno de los accionistas podrá vender sus acciones sin la previa autorización por escrito dada por el Presidente, cualquier enajenación o gravamen que se hiciere en contravención a lo dispuesto, será totalmente nula y sin efecto alguno. En caso de que alguno de los accionistas decidieren vender sus acciones y así fuere legítimamente aprobado por el Presidente, los demás accionistas, tendrán derecho de preferencia en la adquisición de las mismas, en tal sentido, el socio enajenante, deberá notificar por escrito a los demás accionistas, su voluntad de vender las acciones y estos deberán contestar por la misma vía, al socio enajenante, en un lapso máximo de veinte (20) días continuos, su disposición o no de adquirir las acciones en venta; en caso de que no haya respuesta oportuna, se entenderá como una negativa y el socio enajenante podrá entonces vender sus acciones libremente a terceros. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente, los Tres (3) Directores deberán actuar de manera conjunta para poder disponer de los bienes de la compañía. SÉPTIMA: De la Administración: La administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva integrada por Un (1) Presidente y tres (3) Directores, quienes podrán o no ser accionistas de la compañía y durarán diez (10) años en sus funciones, debiendo depositar en la caja social, de conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio, cinco (5) acciones, las cuales quedarán afectas en su totalidad para garantizar todos los actos de gestión de estos, aun los exclusivamente personales. El Presidente tendrá las más amplias facultades de Administración y Disposición, en consecuencia tendrá la representación plena de la compañía y podrá convocar a reuniones, a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, deberá cumplir y podrán hacer cumplir, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y disponer de la forma más amplia de los bienes que conforman el patrimonio de la compañía, sin limitación alguna, dentro del marco de la legalidad, pudiendo en consecuencia, vender, permutar, grabar toda clase de bienes, constituir factores mercantiles, otorgar poderes y revocarlos, obligar a la compañía en todos los documentos, cheques, letras de cambio, pagares, contratos, cartas de crédito y en general, cualquier otro documento que concierna a la compañía; abrir y movilizar cualquier tipo de cuentas bancarias, y cualquier facultad que se requiera ante las instituciones bancarias, financieras o cualquier institución, sea de carácter público o privado, nombrar apoderados judiciales, señalándoles sus atribuciones y revocarlos, representar a la compañía ante organismos públicos, privados, y administrativos, tales como SUNDE, SENIAT, IVSS, INCES, BANAVIT, INTI, y cualquier otro que se haya creado o se creare en el futuro, e ilimitadamente, todas las facultades necesarias para el adecuado desenvolvimiento de los negocios de la compañía. Los Tres (3) Directores, actuando de manera conjunta, podrán actuar en caso de ausencia temporal o absoluta del Presidente, con sus mismas facultades. OCTAVA: Del Comisario: La compañía tendrá un comisario, quien ejercerá las funciones propias de su cargo, este comisario será elegido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y durará tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. NOVENA: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme lo pauta la Ley, el comisario cuidará de que ella se adapte a las normas establecidas para ello en la Legislación Venezolana. DÉCIMA: Del Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero (1) de Enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio económico, que comenzará a partir de la fecha de registro del presente documento y culminará treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. Cada año, el treinta y uno (31) de Diciembre, se cortarán las cuentas y se formulará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades liquidas de la sociedad, se efectuarán los aportes necesarios para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, tal como lo establece el Artículo 262 del Código de Comercio. DÉCIMA PRIMERA: De las Asambleas: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, las deliberaciones que emerjan de su seno son de carácter obligatorio para todos los socios, aun los que no hayan concurrido a ellas. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán anualmente, en cualquier día de la segunda quincena del mes de febrero y las Extraordinarias cuando convenga a los intereses de la compañía, o cuando sea convocada por el Presidente, por la Junta Directiva, o cuando sea solicitada por un número de accionistas que representen por lo menos, el ochenta y un por ciento (81%) del capital social de la Compañía. DÉCIMA SEGUNDA: Las convocatorias a las asambleas sean ordinarias o extraordinarias serán efectuadas por la Junta Directiva de la compañía, con por lo menos cinco (5) días de anticipación, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación (física o digital) y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes. Debe constar el envío de dicho instrumento. Ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente, ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. En lo referente a la validez de las Asambleas Generales de Accionistas en todo lo que no está previsto en los estatutos, se observará todo lo que al respecto dispone la normativa del Código de Comercio. DÉCIMA TERCERA: En todo lo no previsto en el presente documento, la compañía se regirá por las disposiciones que contenga el Código de Comercio sobre la materia. DÉCIMA CUARTA: De los Nombramientos: En esta Asamblea, ha quedado aprobada por unanimidad la presente Acta Constitutiva, así como los aportes efectuados por los socios. Han sido designados para el primer periodo estatutario: como Presidente. ALVARO RAUL MORILLO SANTIAGO, y como Directores: MAYARI DEL VALLE MENDEZ DE MORILLO, CARLOS ARTURO MORILLO MENDEZ, y DIEGO ALEJANDRO MORILLO MENDEZ, quienes, de conformidad con lo pautado en la Cláusula Séptima de esta acta, depositan cinco (5) acciones en la caja social de la Compañía. Se designó también como Comisario: al licenciado en Contaduría Pública JULIO CESAR BETANCOURT, quien es venezolano, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Valera, titular de la cédula de identidad No. V.-9.317.286, debidamente inscrito en la federación de Colegio de Contadores Públicos de Venezuela, bajo el No. 13.205. La Asamblea autoriza a GERAR OZONIAN PUZANTIAN, venezolano, mayor de edad, divorciado, abogado en ejercicio, titular de la cédula de identidad No. 9.321.254, e inscrito en el I.P.S.A. bajo el No. 39.182, para gestionar la inscripción de la compañía y firmar en el Registro Mercantil, así como para cumplir los demás trámites de Ley. En Valera a la fecha de su presentación. ALVARO RAUL MORILLO SANTIAGO, MAYARI DEL V, MENDEZ DE MORILLO, CARLOS ARTURO MORILLO MENDEZ, DIEGO A. MORILLO MENDEZ Miércoles 19 de Agosto de 2026, (FDOS.) GERAR OZONIAN PUZANTIAN C.I:V-9321254 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2026.3.630** Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA